

RESOLUCIÓN N° 457 22 - May - 2020)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce y ordena su pago y se reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto N° 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 8 del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el artículo 16 del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que:" Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.".

Que mediante Resolución N° 537 del tres (3) de mayo de 2019, Expedida por la Entidad, se le concedió vacaciones la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, correspondientes al periodo causado entre el primero (1) de marzo de 2018 al veintiocho (28) de febrero de 2019, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día diecisiete (17) de junio de 2019 hasta el nueve (9) de julio de 2019, debiéndose reintegrar a sus funciones el día diez (10) de julio de 2019.

Que mediante Resolución N° 1026 del cuatro (4) de julio de 2019, se le aplazó el disfrute del periodo vacaciones concedidas a la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ, a causa de una licencia médica por enfermedad, comprendida entre el cinco (5) de junio al cuatro (4) de julio de 2019.

Que con Resolución N° 1026-1 del cuatro (4) de julio de 2019, se dio inicio a los quince días hábiles correspondientes a las vacaciones aplazadas por causa de la incapacidad médica, a partir del día cinco (5) de julio de 2019 al veinticinco (25) de julio de 2019.

Que mediante radicado N° 20194210235853 del diez (10) de julio de 2019, dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, la funcionaria Liliana Valencia Mejía en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, solicitó la interrupción de vacaciones por necesidad del servicio de la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969, a partir del día quince (15) de julio de 2019.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195

1



RESOLUCIÓN N° 457 22 - May - 2020)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce y ordena su pago y se reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que en virtud de lo anterior, la Entidad mediante Resolución N° 1063 de fecha diez (10) de julio de 2019, interrumpió la reanudación del disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución N° 1026-1 del cuatro (4) de julio de 2019 a la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969, a partir del día quince (15) de julio de 2019, quedando pendiente por disfrutar nueve (9) días hábiles a la citada funcionaria.

Que a través de escrito dirigido la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano del Idartes con radicado N° 20204210117173 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2020, la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ, solicitó "(...) se me autorice tomar los ocho días de vacaciones que tengo pendientes del periodo de la vigencia 2019, a partir del 1 de junio de 2020", documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, mediante correo electrónico de fecha cinco (5) de mayo de 2020, solicitó a la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969, radicar nuevamente la solicitud de reanudación de vacaciones y vacaciones , teniendo en cuenta que, al revisar la hoja de vida de la funcionaria se evidencia que tiene pendiente nueve (9) días hábiles por disfrutar correspondientes al periodo causado entre el primero (1) de marzo de 2018 al veintiocho (28) de febrero de 2019, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20204210125973 de fecha seis (6) de mayo de 2020, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ, allegó documento donde solicitó "(...) se me autorice tomar los nueve días de vacaciones que tengo pendientes del periodo de la vigencia 2019 a partir del 1 de junio de 2020", documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ y verificado el visto bueno de la Subdirectora Administrativa y Financiera-Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar reanudación de vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano realizó la re liquidación del periodo de vacaciones interrumpido a la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969, aplicable a los nueve (9) días hábiles de vacaciones del período causado entre el primero (1) de marzo de 2018 al veintiocho (28) de febrero de 2019, correspondiente a los factores de Sueldo de vacaciones y Prima de Vacaciones, evidenciando una diferencia a favor de la mencionada funcionaria, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 133.233) para pago tal y como consta en la re-liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 59.955
3-1-1-01-01-011	Prima de Vacaciones	\$ 73.278
TOTAL		\$ 133.233

Que la re- liquidación de vacaciones será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 457 22 - May - 2020)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce y ordena su pago y se reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar y ordenar el pago del periodo de vacaciones interrumpido a la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, del periodo causado entre el primero (1) de marzo de 2018 al veintiocho (28) de febrero de 2019, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 133.233) en la nómina correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: El pago concedido en el artículo anterior será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-0001 Sueldo de vacaciones y 3-1-1-01-01-01-011 y prima de vacaciones del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 59.955
3-1-1-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 73.278
TOTAL		\$ 133.233

ARTICULO SEGUNDO: Reanudar el disfrute de las vacaciones interrumpidas a la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por los días comprendidos entre el primero (1) de junio de 2020 hasta el once (11) de junio de 2020, reintegrándose a sus funciones el día doce (12) de junio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.219.969.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los cuales se podrán interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195



RESOLUCIÓN Nº 457 22 - May - 2020)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce y ordena su pago y se reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día 22 - May - 2020

Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:			
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma	
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	Claudia	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano		
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado		
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera – contratistas – OAJ	TAR	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195